



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 124-2022-SUNARP/SN**

Lima, 02 de setiembre de 2022

**VISTOS;** Informe Técnico N° 00075-2022-SUNARP-DTR del 17 de agosto de 2022 de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 919-2022-SUNARP/OPPM del 17 de agosto de 2022 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 749-2022-SUNARP/OAJ del 12 de agosto de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, la gestión de las entidades del Estado debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el deber de colaboración entre entidades de la administración pública, señalando, entre otros, que las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, en ese contexto, esta Superintendencia Nacional, a través de sus órganos desconcentrados, viene recibiendo consultas o pedidos de orientación de distintas entidades públicas para obtener información registral específica que, entre otros, les permita conformar el título para la inscripción de actos vinculados a la competencia de tales entidades o, en su defecto, subsanar la observación de la instancia registral;

Que, en efecto, tal requerimiento de información específica responde, entre otros factores, a la necesidad de saneamiento de titularidades prediales de distintas entidades públicas que les permita ejecutar proyectos de inversión pública en beneficio de la ciudadanía, atendiendo el marco normativo vigente sobre dicha materia;

Que, en ese contexto, resulta oportuno y atendible aprobar una Directiva que tenga por objeto regular la realización de Mesas de Trabajo que, bajo el deber de colaboración interinstitucional, permitan a los órganos desconcentrados de la Sunarp brindar orientación técnica registral a las entidades públicas sobre los actos que, en el marco de sus competencias, correspondan ser inscritos o publicitados;

Que, atendiendo a las consideraciones antes aludidas, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de Directiva que regula la realización de Mesas de Trabajo para la orientación técnico registral a las entidades públicas, para su evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, el Informe Técnico N° 00075-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Memorándum N° 919-2022-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como el Informe N° 749-2022-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución;

Que, de conformidad con la facultad conferida por el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP-SN; y contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, bajo el marco de la Directiva que regula la emisión de los documentos normativos de la Sunarp, aprobada por Resolución N° 210-2022-SUNARP/GG de fecha 04 de julio de 2022;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de Directiva**

Aprobar la Directiva DI-02-2022-SOR-DTR, Directiva que regula la realización de Mesas de Trabajo para la orientación técnico registral a las Entidades Públicas.

**Artículo 2.- Entrada en vigencia**

La Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

**Artículo 3.- Motivación de la resolución**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe Técnico N° 00075-2022-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Memorándum N° 919-2022-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como el Informe N° 749-2022-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Firmado digitalmente  
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP**